

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el del Distrito 45 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí; se establece el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Pánuco, Veracruz y se determina su ámbito de competencia territorial; se modifica la competencia territorial de los Distritos 14, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo; 25 con sede en San Luis Potosí, Estado del mismo nombre; 30 con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y 32 con sede en Tuxpan, Veracruz y se establece el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, se determina su ámbito de competencia territorial y se modifica la competencia territorial del Distrito 05 con sede en la misma ciudad de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE REUBICA EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 43 CON SEDE EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, ASI COMO EL DEL DISTRITO 45 CON SEDE EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI; SE ESTABLECE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 43 CON SEDE EN PANUCO, VERACRUZ Y SE DETERMINA SU AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL; SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 14, CON SEDE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 25 CON SEDE EN SAN LUIS POTOSI, ESTADO DEL MISMO NOMBRE; 30 CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS Y 32 CON SEDE EN TUXPAN, VERACRUZ Y SE ESTABLECE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SE DETERMINA SU AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL DISTRITO 05 CON SEDE EN LA MISMA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, previo análisis del volumen de trabajo que en materia de justicia agraria existe en los estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, y Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esta ley, el territorio de la República se divide en Distritos, cuyos límites territoriales serán determinados por el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o., fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción; y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y requerimientos de este importante servicio público;

Que analizados dichos volúmenes y requerimientos, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los demandantes de justicia agraria en los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Chihuahua, el Tribunal Superior Agrario estima conveniente, para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en esas entidades federativas, reubicar los distritos 43 y 45, asignándoles una nueva sede y su ámbito de competencia territorial;

Que como consecuencia de esta reubicación es conveniente redistribuir las cargas de trabajo, por lo que en este mismo Acuerdo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 14, 25, 30 y 32 con sedes en Pachuca de Soto, Hidalgo, en San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en Tuxpan, Veracruz, respectivamente; así como la del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre;

Que los cambios antes mencionados también se realizan con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para, de esta forma, aprovechar de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios

Que por las razones antes expresadas y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, estableciéndose como su nueva sede la Ciudad de Pánuco, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- La competencia territorial del Distrito 43, con sede en la Ciudad Pánuco, Veracruz, comprenderá cuarenta y cuatro municipios que son los siguientes:

Del Estado de Hidalgo:

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| 1. Atlapexco | 6. San Felipe Orizatlán |
| 2. Huautla | 7. Tlanchinol |
| 3. Huazalingo | 8. Xochiatipan |
| 4. Huejutla de Reyes | 9. Yahualica |
| 5. Jaltocán | |

Del Estado de San Luis Potosí:

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| 1. Aquismón | 11. San Vicente Tancualayab |
| 2. Axtla de Terrazas | 12. Tamasopo |
| 3. Ciudad Valles | 13. Tamazunchale |
| 4. Coxcatlán | 14. Tampacán |
| 5. Ebano | 15. Tampamolón Corona |
| 6. El Naranjo | 16. Tamuín |
| 7. Huehuetlán | 17. Tancanhuitz de Santos |
| 8. Matlapa | 18. Tanlajas |
| 9. San Antonio | 19. Tanquián de Escobedo |
| 10. San Martín Chalchicuautla | 20. Xilitla |

Del Estado de Tamaulipas:

- | | |
|-------------|------------|
| 1. Aldama | 4. Madero |
| 2. Altamira | 5. Tampico |
| 3. González | |

Del Estado de Veracruz:

- | | |
|-------------------|-----------------|
| 1. Chalma | 6. Pueblo Viejo |
| 2. Chiconamel | 7. Tampico Alto |
| 3. El Higo | 8. Tantoyuca |
| 4. Pánuco | 9. Tempoal |
| 5. Platón Sánchez | 10. Ozuluama |

TERCERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que comprenderá los siguientes municipios,

Del Estado de Hidalgo:

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1. Acatlán | 28. Juárez Hidalgo |
| 2. Acaxochitlán | 29. La Misión |
| 3. Actopan | 30. Lolotla |
| 4. Agua Blanca de Iturbide | 31. Metepec |
| 5. Ajacuba | 32. San Agustín Metzquititlán |
| 6. Alfajayucan | 34. Metztlán |
| 7. Almoloya | 35. Mineral de la Reforma |
| 8. Apan | 36. Mineral del Chico |
| 9. El Arenal | 37. Mineral del Monte |
| 10. Atitalaquia | 38. Mixquiahuala de Juárez |
| 11. Atotonilco el Grande | 39. Molango de Escamilla |
| 12. Atotonilco de Tula | 40. Nicolás Flores |
| 13. Calnali | 41. Nopala de Villagrán |
| 14. Cardonal | 42. Omitlán de Juárez |
| 15. Cuauhtepic de Hinojosa | 43. Pacula |
| 16. Chapantongo | 44. Pachuca de Soto |
| 17. Chapulhuacán | 45. Pisaflores |
| 18. Chilcuautla | 46. Progreso de Alvaro Obregón |
| 19. Eloxochitlán | 47. San Agustín Tlaxiaca |
| 20. Emiliano Zapata | 48. San Bartolo Tutotepec |
| 21. Epazoyucan | 49. San Salvador |
| 22. Francisco I Madero | 50. Santiago de Anaya |
| 23. Huasca de Ocampo | 51. Santiago Tulantepec |
| 24. Huhuetla | 52. Singuilucan |
| 25. Huichapan | 53. Tasquillo |
| 26. Ixmiquilpan | 54. Tecozautla |
| 27. Jacala de Ledesma | 55. Tenango de Doria |

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| 56. Tepeapulco | 67. Tlanalapa |
| 57. Tepehuacán de Guerrero | 68. Tlaxcoapan |
| 58. Tepeji del Río | 69. Tolcayuca |
| 59. Tepetitlan | 70. Tula de Allende |
| 60. Tetepango | 71. Tulancingo de Bravo |
| 61. Villa de Tezontepec | 72. Xochicoatlán |
| 62. Tezontepec de Aldama | 73. Zacualtipán de Angeles |
| 63. Tianguistengo | 74. Zapotlán de Juárez |
| 64. Tizayuca | 75. Zempoala |
| 65. Tlahuelilpan | 76. Zimapán |
| 66. Tlahuiltepa | |

Del Estado de Veracruz:

- | | |
|-----------------|------------------|
| 1. Huayacocotla | 4. Zacualpan |
| 2. Iliamatlán | 5. Zontecomatlán |
| 3. Texcatepec | |

CUARTO.- Se modifica la competencia territorial del Distrito 25, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, que comprenderá los siguientes municipios del Estado de San Luis Potosí:

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Aqualulco | 20. San Ciro de Acosta |
| 2. Alaquines | 21. San Luis Potosí |
| 3. Armadillo de los Infantes | 22. San Nicolás Tolentino |
| 4. Cárdenas | 23. Santa Catarina |
| 5. Catorce | 24. Santa María del Río |
| 6. Cedral | 25. Santo Domingo |
| 7. Cerritos | 26. Soledad de Graciano Sánchez |
| 8. Cerro de San Pedro | 27. Tierra Nueva |
| 9. Ciudad Fernández | 28. Vanegas |
| 10. Ciudad del Maíz | 29. Venado |
| 11. Charcas | 30. Villa de Arista |
| 12. Guadalcazar | 31. Villa de Arriaga |
| 13. Lagunillas | 32. Villa de Guadalupe |
| 14. Matehuala | 33. Villa de la Paz |
| 15. Mexquitic de Carmona | 34. Villa de Ramos |
| 16. Moctezuma | 35. Villa de Reyes |
| 17. Rayón | 36. Villa Hidalgo |
| 18. Río Verde | 37. Villa Juárez |
| 19. Salinas | 38. Zaragoza |

QUINTO.- Se modifica la competencia territorial del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Tamaulipas:

- | | |
|--------------------|--------------------|
| 1. Abasolo | 16. Miquihuana |
| 2. Antiguo Morelos | 17. Nuevo Morelos |
| 3. Burgos | 18. Ocampo |
| 4. Bustamante | 19. Padilla |
| 5. Casas | 20. Palmillas |
| 6. Cruillas | 21. San Carlos |
| 7. Gómez Farías | 22. San Fernando |
| 8. Güemez | 23. San Nicolás |
| 9. Hidalgo | 24. Soto La Marina |
| 10. Jaumave | 25. Tula |
| 11. Jiménez | 26. Valle Hermoso |
| 12. Llera | 27. Victoria |
| 13. Mainero | 28. Villagrán |
| 14. Mante | 29. Xicotencatl |
| 15. Matamoros | |

SEXTO.- Se modifica la competencia territorial del Distrito 32, con sede en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, que comprenderá los siguientes municipios:

Del Estado de Veracruz:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| 1. Naranjos-Amatlán | 18. Ixcatepec |
| 2. Benito Juárez | 19. Ixhuatlán de Madero |
| 3. Castillo de Teayo | 20. Mecatlán |
| 4. Cazones de Herrera | 21. Papantla |
| 5. Cerro Azul | 22. Poza Rica |
| 6. Chicontepec | 23. Tamalín |
| 7. Chinampa de Gorostiza | 24. Tamiahua |
| 8. Chontla | 25. Tancoco |
| 9. Chumatlán | 26. Tantima |
| 10. Citlaltepec | 27. Tecolutla |
| 11. Coahuatlán | 28. Temapache |
| 12. Coatzintla | 29. Tepetzintla |
| 13. Coxquihui | 30. Tihuatlán |
| 14. Coyutla | 31. Tlachichilco |
| 15. Espinal | 32. Tuxpan |
| 16. Filomeno Mata | 33. Zozocolco de Hidalgo |
| 17. Gutiérrez Zamora | |

Del Estado de Puebla:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| 1.- Francisco Z. Mena | 6.- Tlaxco |
| 2.- Jalpan | 7.- Venustiano Carranza |
| 3.- Juan Galindo | 8.- Xicoteppec de Juárez |
| 4.- Pantepec | 9.- Zihuatetla |
| 5.- Tlacuilotepec | |

SEPTIMO.- Los Tribunales Unitarios Agrarios del Distrito 30 con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del Distrito 32 con sede en Tuxpan, Veracruz, del Distrito 43 con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo y del Distrito 45 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, deberán transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con nueva sede en Pánuco, Estado de Veracruz-Llave, los expedientes que, conforme a este Acuerdo, correspondan al ámbito de competencia territorial del indicado Distrito 43.

OCTAVO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo, deberá transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo los expedientes de los juicios agrarios que, conforme a este Acuerdo, correspondan a la circunscripción territorial de este Tribunal.

NOVENO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí deberá transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25 con sede en San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, los expedientes de los juicios agrarios que, de conformidad con este Acuerdo, correspondan a la circunscripción territorial de este Tribunal.

DECIMO.- Se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, estableciéndose como su nueva sede la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre.

DECIMO PRIMERO.- La competencia territorial del Distrito 45, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, comprenderá cuarenta y un municipios de esta Entidad Federativa, que son:

- | | |
|--------------------------------|------------------------|
| 1. Allende | 16. Guazapares |
| 2. Aquiles Serdán | 17. Hidalgo del Parral |
| 3. Balleza | 18. Huejotitán |
| 4. Batopilas | 19. Jiménez |
| 5. Bocoyna | 20. Julimes |
| 6. Camargo | 21. La Cruz |
| 7. Carichi | 22. López |
| 8. Coronado | 23. Maguarichi |
| 9. Cusihuirachi | 24. Manuel Benavides |
| 10. Chinipas | 25. Matamoros |
| 11. Delicias | 26. Meoqui |
| 12. Doctor Belisario Domínguez | 27. Morelos |
| 13. El Tule | 28. Moris |
| 14. Guadalupe y Calvo | 29. Nonoava |
| 15. Guachochi | 30. Ocampo |

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 31. Rosales | 37. Satevó |
| 32. Rosario | 38. Saucillo |
| 33. San Francisco de Borja | 39. Urique |
| 34. San Francisco de Conchos | 40. Uruachi |
| 35. San Francisco del Oro | 41. Valle de Zaragoza |
| 36. Santa Bárbara | |

DECIMO SEGUNDO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual comprenderá los veintiséis municipios que enseguida se relacionan:

- | | |
|------------------|--------------------------|
| 1. Ahumada | 14. Guerrero |
| 2. Aldama | 15. Ignacio Zaragoza |
| 3. Ascensión | 16. Janos |
| 4. Bachiniva | 17. Juárez |
| 5. Buenaventura | 18. Madera |
| 6. Casas Grandes | 19. Metachi |
| 7. Coyame | 20. Namiquipa |
| 8. Cuauhtémoc | 21. Nuevo Casas Grandes |
| 9. Chihuahua | 22. Ojinaga |
| 10. Galeana | 23. Praxedes G. Guerrero |
| 11. Gómez Farías | 24. Riva Palacio |
| 12. Gran Morelos | 25. Santa Isabel |
| 13. Guadalupe | 26. Temosachi |

DECIMO TERCERO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05 con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, deberá transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, con nueva sede en la misma Ciudad, los expedientes de los juicios agrarios que correspondan a la nueva circunscripción territorial de este Tribunal.

DECIMO CUARTO.- Para el cumplimiento de este acuerdo la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

DECIMO QUINTO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día doce de noviembre del año dos mil siete, quedando sin efectos los demás ordenamientos que se opongan a lo aquí previsto.

DECIMO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Chihuahua.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil siete.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.**- Rúbrica.- Los Magistrados Numerarios: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen Laura López Almaraz.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.**- Rúbrica.

ACUERDO emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, de fecha veinte de agosto de dos mil siete, por el que se suspenden los procesos y procedimientos en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, de Mérida, Yucatán; la sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, en Campeche, Campeche, y el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, a partir del veinte de agosto de dos mil siete, hasta que concluya la llegada del huracán Dean y, en su caso, se restablezcan las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de éstos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

El Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Presidente, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión extraordinaria administrativa de la fecha, con las noticias emitidas en los medios informativos respecto de la llegada del huracán "Dean", en las próximas horas a los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.- Conste.- Rúbrica.

Vista la cuenta anterior y tomando en cuenta que en los estados antes referidos se encuentran las sedes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, de Mérida, Yucatán; la sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, en Campeche, Campeche y el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, y que con la llegada de dicho fenómeno natural, de manera preventiva se requiere la suspensión de todas las actividades públicas, de conformidad con lo establecido por el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria y de acuerdo con lo previsto por el artículo 167 de la Ley Agraria, que señala que el proceso se suspende cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya, se encuentra en la absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio y por lo tanto no se computa término alguno, según lo previene la parte final del artículo 368 del mismo ordenamiento legal. Asimismo, con fundamento en las facultades que le conceden al Tribunal Superior Agrario como órgano colegiado, los artículos 8o. fracción X y 11, fracción IV de la Ley Orgánica en correlación con el artículo 14 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden los procesos y procedimientos en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, de Mérida, Yucatán, la sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, en Campeche, Campeche y el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, a partir del veinte de agosto de dos mil siete, hasta el momento en que concluya la llegada del huracán "Dean" y, en su caso, se restablezcan las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de éstos, lo cual deberá hacerse del conocimiento de las partes, litigantes y del público en general a través de los mismos medios de difusión por lo que se publicará el presente Acuerdo de suspensión.

SEGUNDO.- Durante ese periodo no transcurrirá término alguno en los procesos y procedimientos en los referidos Tribunales Unitarios y se diferirán hasta nuevo aviso las audiencias y diligencias relativas a éstos, que se encontraban señaladas para tener verificativo durante las fechas en que se encuentre vigente la suspensión decretada.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, remítase copia certificada del mismo al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, de Mérida, Yucatán, la sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, en Campeche, Campeche y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, a fin de que lo publiquen en los estrados y en uno de los periódicos de mayor circulación en los referidos estados.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil siete.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco V. Martínez Guerrero**, **Carmen L. López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto J. Quintana Miranda**.- Rúbrica.